



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0598-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Agueda María Bellido
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0342 y 88-001-31-05-001-2007-00259.

En memorial allegado al correo electrónico de este despacho, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de los señores Jessyca Rigby Bellido y Cristian Esteban Rigby Bellido, beneficiarios de la señora Agueda Maria Bellido Cordoba quien falleció el 08 de mayo de 2005 esto conforme al Art. 212 del CST, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, que por efecto mismo de la terminación del proceso.

Pese a que el solicitante manifiesta que, anexa la constancia de transferencia a los beneficiarios de la señora Agueda Maria Bellido (Q.E.P.D) no vislumbra el despacho anexo alguno que de cuenta de lo manifestado, ya que únicamente se logra observar “FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO”, suscrito por los señores Jessyca Rigby Bellido y Cristian Rigby Bellido.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

R E S U E L V E

1. No acceder a la terminación del proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Agueda Maria Bellido (Q.E.P.D) contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ebfaea02b7b9e5547a656c85ef323cf374dbab479d5807da88084383cbb30a**

Documento generado en 26/09/2023 05:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>